



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

Santa Rosa de Cabal, veintitrés de junio de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.
Junio veintitrés (23) de del dos mil veintitres (2023)**

Auto Interlocutorio N°1701

Radicado N°66682 40 03 002 2023-00362- 00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

COORDINADORA ANDINA DE CARGA S.A.S. "CORDIANDINA S.A.S."

Vs DIGNORA RODRIGUEZ VÉLEZ y JOSE FERNANDO DUQUE OCAMPO

Del estudio de la demanda, se observa la siguiente falencia que tendrá que subsanarse así:

1. El Certificado de Existencia y Representación legal de Coordinadora Andina de Carga S.A.S no data de esta anualidad, por lo tanto, deberá allegar uno actualizado.
2. En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del Art. 3 de la Ley 2213/2022, en concordancia con el numeral 12 del Art. 78 del C.G. del P, deberá allegar el titulo valor en físico, el cual sirve como base para la presente ejecución.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

De conformidad con lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, instaurada por **COORDINADORA ANDINA DE CARGA S.A.S. "CORDIANDINA S.A.S."** en contra de **DIGNORA RODRIGUEZ VÉLEZ y JOSE FERNANDO DUQUE OCAMPO.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicados en la ley, para que subsane la falencia anotada, so pena de rechazo.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado No. 108
Del 26-06-2023*

**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c222a67d0cebdaad2522af218f7e3d8847ec4e43cceb7f2f76287f48155e7a**

Documento generado en 22/06/2023 11:44:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>